

rales en aquélla, tampoco puede seguirse en estos momentos de desviación. Parece que quiere popularizar el derecho; pero el desdén que siente por el derecho positivo y la elaboración meramente dialéctica de los principios jurídicos, le alejan de este objetivo. Wohlhaupter insinúa, después de hacer notar este aislamiento con que se presenta el pensamiento jurídico de Lulio con respecto a la ciencia europea cristiana, que quizás se trate de alguna influencia musulmana o judía, semejantes a las que se han puesto de relieve en otros aspectos de la obra científica luliana.

Acerca de las posibles influencias de Lulio en Jacobo de Ravanis, tenido como uno de los primeros comentaristas o post-glosadores, es necesario inclinarse rotundamente por la solución negativa: cronológicamente los trabajos del segundo son anteriores a los dos únicos escritos de Lulio cuya fecha conocemos; *ratione materiae*, hay un abismo entre la obra de Jacobo de Ravanis, jurista práctico, que maneja directamente las fuentes, y Lulio, que está al margen de todo conocimiento serio en derecho positivo.

Y en general, por razones análogas a la segunda, hay que desechar la hipótesis de una influencia luliana en los post-glosadores.

Aun no conteniendo grandes originalidades el trabajo de Wohlhaupter ni revelar siquiera un conocimiento directo minucioso de los escritos de Lulio, su estudio presta un señalado servicio a la literatura jurídica española, en cuanto presenta reunidos los datos y noticias indispensables para acometer el examen de las obras lulianas interesantes para el derecho.

R. R.

CHACÓN Y CALVO, José María: *El Consejo de Indias y la Historia de América*.—Santander, 1932. (Un folleto de 40 páginas.)

Es sabido que los dos grandes organismos peninsulares, rectores supremos de la política colonizadora desarrollada por España en América, el Consejo de las Indias y la Casa de la Contratación de Sevilla, realizaron, al mismo tiempo que su alta función de gobierno, una intensa y sistematizada labor cultural.

Preocupó a la Casa de la Contratación el cultivo de la ciencia náutica, la formación de pilotos capacitados para seguir y perfeccionar los nuevos derroteros abiertos a la navegación. A partir del año 1508 se dota a este alto Centro, eje de todo el comercio entre España y los nuevos territorios descubiertos por Colón y sus continuadores, de un competente personal científico, creándose con carácter oficial el cargo de Cosmógrafo.

El Real y Supremo Consejo de las Indias contaba entre los funcionarios que integraban su plantilla burocrática con un Cosmógrafo también y con un Cronista de las Indias. Desde fecha muy temprana, una vez

desvanecida la desconfianza con que el Estado español hubo de acoger los primeros proyectos de descubrimientos, cuando la realidad sorprendente de las primeras conquistas y colonizaciones hizo abandonar a los hombres del Gobierno de España la actitud de inhibición adoptada en los primeros momentos, se sintió vivamente la necesidad de recoger sistemáticamente noticias descriptivas de aquellos territorios y testimonios históricos que sirvieran de base para la redacción oficial de la Crónica de nuestra labor colonizadora.

No ha sido debidamente estudiada la actuación del Consejo de Indias, ni en su alta función de gobierno ni en estas tareas científicas que de tan positiva utilidad han podido ser para los historiadores de nuestros días. Los papeles que hubieron de figurar en el Archivo del Consejo, si-guen siendo un arcano para nuestros investigadores; la aportación histórica —plenamente lograda o en materiales no aprovechados— de los cronistas de Indias, en cuyas listas figuran nombres de un valor tan desigual, no ha sido sometida todavía a una valoración crítica rigurosa y completa.

José María Chacón, espíritu cultivado y selecto, que lleva muchos años en España investigando en nuestros Archivos la historia del pasado colonial hispano-americano y que últimamente viene dedicando su atención siempre despierta al estudio de la labor histórica realizada por “el insigne Muñoz, el frustrado historiador del Nuevo Mundo”, nos ofrece en el folleto motivador de estas notas, un informe muy curioso, de don Manuel Pablo de Salcedo, Fiscal del Supremo Consejo de las Indias, en el cual se expone, defendiéndolo con vehemencia, el criterio que debía presidir en la redacción de la historia de América proyectada por la Real Academia de la Historia.

Este documento, de positivo interés, es representativo de las preocupaciones que en el orden cultural dominaban a las clases directoras en la segunda mitad de nuestro siglo XVIII. “El continuar las historias de Indias hasta ahora impresas parece —dice Salcedo— que es oprobio de la Nación española y contra el espíritu de las Leyes de Indias. Todos los *sabios de Europa* suponen que las historias de Indias ahora impresas tienen muy sustanciales tachas en escrito, disposición y materia. Y ¿ha de seguir la Academia unas huellas tan erradas? ¿Ha de autorizar el Consejo de Indias un oprobio de la Nación española? Con razón dirán que todavía estaban los españoles tan bárbaros como antes del siglo xv.” No quería Salcedo —advierte Chacón— que la futura historia de Indias se redujese a una relación externa y pormenorizada de los hechos. Quería que fuese interna y documentada, aunque el método, por lo trabajoso, no fuese grato a muchos “porque gustan los españoles de alabar a sus héroes, ya sea en verso, ya sea en prosa... Por eso gustan mucho de referir las batallas y las cuchilladas que se dieron: no dejarán una; pero callan el origen de la guerra: la causa de la victoria: los frutos de ella, el nuevo sistema, usos, tributos, leyes, trajes y

demás cosas que se introdujeron. Lo primero es bueno para deleitar niños y alentarlos con tan heroicos ejemplos: lo segundo es para instruir al hombre a fondo en Estado, Gobierno y Comercio”.

En las últimas páginas dedicadas por el señor Chacón a comentar este sugestivo informe, estudia la posible influencia de estas opiniones expuestas por el Fiscal Salcedo en el credo historiográfico de la Academia, completando este estudio con palabras del propio don Juan Bautista Muñoz, en las cuales define las normas a que quería someter su labor como historiador del Nuevo Mundo. “Determiné hacer en mi historia —dice Muñoz— lo que han practicado en distintas ciencias naturales los filósofos a quienes justamente se denomina restauradores. Púsememe en el estado de una *duda universal*, sobre cuanto se había publicado en la materia con firme resolución de apurar la verdad de los hechos y sus circunstancias hasta donde fuese posible en fuerza de documentos ciertos e incontrastables, resolución que he llevado siempre adelante sin desmayar por lo arduo del trabajo, lo prolijo y lo difícil de la investigación.”

Una duda universal —comenta José María Chacón—. El escepticismo cartesiano aparece en estas palabras del frustrado historiador del Nuevo Mundo. Un carácter universal tiene su empresa histórica, y frente a ella habría de alzarse la crítica nacionalista de su tiempo, que veía, entre otras cosas, poco sentido español en la obra del historiador oficial de las Indias. Una profunda amargura llenaría entonces el espíritu del historiador artista y filósofo, que supo ser siempre un investigador formidable. Ante la crítica de la Academia, ante la crítica del jesuita Iturri, pensaría Muñoz en que todos los sentidos nacionales son excusables (si no recusables) en la obra histórica, y que sólo hay un sentido imprescindible y vital: el sentido histórico.

José M.<sup>a</sup> Ots.

ANDRÉS FUGIER: *La Junta Superior de Asturias y la invasión francesa (1810-1811)*.—Dos vols. en 8.º; XVI-161 y 130 págs., respectivamente; un índice alfabético (17 páginas); un mapa de Asturias y un índice de materias (I-II páginas). Prólogo de don Jesús Arias de Velasco y traducción española de don Gonzalo Rico Avello.—Oviedo, Esc. Tipográfica de la Residencia provincial de Niños. 1931.

Un momento de gran interés en la vida jurídica española es el de la guerra de la Independencia. En aquellos días todo el aparato político se desarticula; es el mismo pueblo el que improvisa en breve tiempo sus órganos de gobierno y dicta las normas imprescindibles para